



Bogotá, D.C.

Señor (a)

FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GOMEZ

E-mail: FABIAN.CONSUEGRA@GMAIL.COM

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 26-06-2014
CORDIS: 2014EE47838 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GOMEZ
Asunto: NOTIFICARSE ELECTRONICAMENTE DE LA RESOLU
Observ: FABIAN.CONSUEGRA@GMAIL.COM

Asunto: Notificación Electrónica de la resolución No. 8790 DE 05 DE JUNIO DE 2014
IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que usted firmo al momento de radicar su solicitud de convalidación. Me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 8790 DE 05 DE JUNIO DE 2014, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

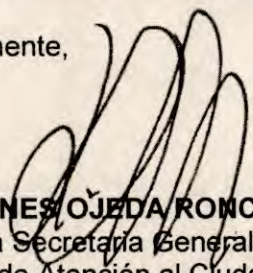
"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,


DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General (E)
Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso: Dojeda
Preparo: Masanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8790

(05 JUN. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GÓMEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.4.612.848, presentó para su convalidación el título de DOCTOR OF PHILOSOPHY, otorgado el 7 de agosto de 2009, por PURDUE UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER174919-49377/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la educación Superior -CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR OF PHILOSOPHY, otorgado el 7 de agosto de 2009, por PURDUE UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS, a FABIAN ALEXANDER CONSUEGRA GÓMEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.4.612.848, como equivalente al título de DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

05 JUN. 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ